

32

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2021-00074  
DEMANDANTE: MARTHA GLADYS MALDONADO  
DEMANDADO: JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término de traslado de la excepciones, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, previo el decreto de la prueba solicitada por las partes y las que de oficio se considera. En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- SEÑALAR la hora de las 9 am del día 8 de Septiembre de 2011 para llevar a cabo audiencia única (Art. 392 Ibídem), la que se llevará a cabo de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes y demás personas intervinientes en el proceso, para que se pueden unir a la audiencia, en ésta fecha se recepcionarán los interrogatorios de las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

2º Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la parte, demandada, señor **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ GIL**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el apoderado de la parte demandante.

**2.3. TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **MANUEL MONTAÑO MALDONADO y JEFERSON ó YEFERSON SÁNCHEZ**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante, mediante apoderado y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

**2.4. OFICIOS:** Solicitar a la empresa CODENSA, se informe en qué fecha se instaló la energía eléctrica en su modo trifásica y el valor pagado al momento de la instalación, para el predio denominado TRES ESQUINAS, ubicado en la Vereda Tausavita, sector San Ignacio del municipio de Ubaté, de propiedad de la señora Martha Gladys Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.057.586.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**2.1.- DOCUMENTALES:** Téngase como tales a y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a la parte demandante, señora **Martha Gladys Maldonado**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandada.

**2.3. TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **José Alejandro Rodríguez, José Antonio Sánchez, Aristides Ulcue, Jorge Enrique Montaña Gómez, José Guillermo Montaña, Isaías Velásquez y Daniel Siatova**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, mediante apoderado y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

**DE OFICIO**

No se decretan pruebas de oficio.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.